



Barranquilla, 27 de julio de 2021.

TUTELA	08001-40-88-006-2021-00120-00
ACCIONANTE:	FREDDY MARTIN OROZCO ITURRIAGO
ACCIONADOS:	ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA – SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE BARRANQUILLA – OF. GESTION DE INGRESOS-ALCALDIA DE BARRANQUILLA
VINCULADO:	BANCO BBVA

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su despacho la tutela referenciada, la cual correspondió a esta judicatura por medio de reparto efectuado por la Oficina Judicial el día 26/07/2021 hora 10:22 A.M., la cual fue notificada el mismo día de hoy 26/07/2021 hora 10:24 A.M., a través del correo institucional, encontrándose debidamente radicada en el aplicativo TYBA.

Asimismo, se deja constancia que el accionante el mismo día, 26/07/2021 hora 05:12 P.M., desde su correo freddyorozco222@gmail.com allegó la solicitud de acción de tutela debidamente suscrita y adicióno información necesaria para surtir la notificación de la entidad vinculada.

De otro lado, se indica que el señor **FREDDY MARTIN OROZCO ITURRIAGO**, incoa acción de tutela en contra de **contra ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y OFICINA DE GESTION DE INGRESOS -ALCALDIA DE BARRANQUILLA**, con el objeto de que se proteja su derecho fundamental “de petición” según se extrae del escrito de acción de tutela.

Finalmente, se advierte la necesidad de vincular al presente tramite al **BANCO BBVA**, para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda, aporten y soliciten las pruebas pertinentes si así lo consideran.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 27 de julio de 2021.

RAMIRO SIERRA ARIAS
Secretario

JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS, Barranquilla, Veintisiete (27) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

VISTOS

El señor **FREDDY MARTIN OROZCO ITURRIAGO**, quien actúa en nombre propio, presentó solicitud constitucional, basada en la acción de tutela consagrada en el Art.86 de la Constitución Nacional, contra **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y OFICINA DE GESTION DE INGRESOS -ALCALDIA DE BARRANQUILLA**.



Ahora bien, atendiendo a las circunstancias planteadas en el escrito de tutela y pretensiones, en observancia del artículo 29 de la Constitución Nacional, se hace necesario vincular al presente trámite al **BANCO BBVA**, para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda, aporten y soliciten las pruebas pertinentes si así lo consideran.

CONSIDERACIONES.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que esta cumple con los requisitos exigidos por el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991, se admite.

En virtud y mérito a lo antes expuesto, el Juzgado Sexto Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Barranquilla.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela, promovida por el señor **FREDDY MARTIN OROZCO ITURRIAGO**, quien actúa en nombre propio, contra **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y OFICINA DE GESTION DE INGRESOS -ALCALDIA DE BARRANQUILLA.**

SEGUNDO: VINCULAR, a la presente acción constitucional al **BANCO BBVA**, por considerar que tienen interés legítimo en lo que llegue a resolverse de fondo en esta acción constitucional.

TERCERO: Notifíquese al accionado la admisión de la acción de tutela, a quien se le concede el término de un (1) día para que rinda informe detallado sobre los hechos que sustentan la misma. Prevéngasele que, en caso de no rendir el informe dentro del plazo señalado, se tendrán por ciertos los hechos esgrimidos en la solicitud, para lo cual se le envía copia de la misma. **Igualmente deberá informar los nombres y apellidos del representante legal y de su superior jerárquico.**

CUARTO: Téngase como prueba los documentos anexos a la solicitud de tutela y asígnese el valor que merezca.

QUINTO: Notifíquese a las partes la decisión adoptada, utilizando para ello el medio más expedito posible.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez;

BENJAMIN JAIMES PEREZ¹

¹ En Virtud del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio 2020, del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión del trabajo en casa para salvaguardar la salud de los servidores judiciales, el presente auto tiene firma escaneada, (Autorizada por el Decreto Legislativo No 491 del 28 de marzo de 2020), y para garantizar la confiabilidad de su contenido a los destinatarios deberá ser notificada exclusivamente a través del e-mail institucional del Despacho j06pmgba@cendoj.ramajudicial.gov.co